AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2019

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 8 de abril de 2019
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	**Partido Popular**	**Ciudadanos**
Dª. Mª Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa Dª Mª Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	Dª. Mª José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa Dª. Mª Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó Dª Raquel Argandoña López D.Santiago Navarro Zaragoza Dª. Paula Badía Lanáquera	D. Francisco Caparrós Durán Dª. Mª Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	**Compromís**	**EUPV**
D. Rubén Ferrer Pérez Dª Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafael Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretario Acctal Alfredo Barea Cervera

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 8 de abril de 2019, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido del Secretario Acctal. Alfredo Barea Cervera.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1. Aprobación actas anteriores de fechas 4 de marzo y 1 de abril de 2019.

Acta nº 3, convocatoria ORDINARIA de fecha 04/03/2019.
Acta nº 4, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 01/04/2019

Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

2.- 328/2019/GEN, ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 28-04-2011 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

ASUNTO: ADHESION AL CONVENIO COLABORACION SUSCRITO EN EL 28-04-2011 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Y atendiendo a los siguientes HECHOS:

Primero: El referenciado artículo 8 del Reglamento General de Recaudación prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre y cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación.

Segundo: En fecha 28 de abril de 2011 se suscribió Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último, publicándose en el Boletín Oficial de Estado nº 119, de 19 de mayo de 2011.

Tercero: En fecha 27 de junio de 2014 se suscribió una Addenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones locales, ampliando el abanico de municipios, a los municipios capital de provincia, así como a los municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes. Dicha addenda se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 179, de 24 de julio de 2014.

Cuarto: Visto el informe conjunto emitido al respecto en fecha 23 de enero de 2019 por la Tesorera Municipal y Recaudadora Municipal, que literalmente trascrito dice:

"ASUNTO: ADHESION AL CONVENIO COLABORACION SUSCRITO EN EL 28-04-2011 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

I. ANTECEDENTES:

El artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación.

En cumplimiento con dicha normativa se suscribió en fecha 28 de abril de 2011 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de este último.

Así mismo, en fecha 27 de junio de 2014 se suscribe una Addenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones locales, ampliando el abanico de municipios, a los siguientes:

- Los Municipios capital de provincia, así como los Municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes según los datos publicados por el INE para 2013 y que figuran en el Anexo VIII, en ambos casos respecto de sus propios recursos de derecho público.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONVENIO:

Las Características generales del citado Convenio son las siguientes:

- El Convenio tiene por objeto la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando éstas se los encomienden:

- Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.

- Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.

III. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO:

La adhesión al presente Convenio, puede solicitarse por las Corporaciones Locales, y se sujetará al siguiente procedimiento:

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno (pleno) y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Recaudación (AEAT) su solicitud de adhesión plena al presente Convenio.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

IV. COSTE DEL SERVICIO:

El Coste del servicio a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria se determina por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

b) Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso, incluido principal, recargos, intereses de demora y costas.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio: No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.4. Las cancelaciones por

regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.

V. UTILIZACION DE ESTE SERVICIO POR LA UAR DE RIBA-ROJA DE TURIA:

Partiendo del alto grado de recaudación de nuestra UAR Municipal en ejecutiva (52,88%), se debe considerar que los procedimientos de apremio y embargo están sujetos a la limitación territorial que determina nuestro termino municipal (art. 6 a 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales); en base de ello existe un porcentaje importante de deuda, sobre el que no se puede actuar en vía de apremio, ya que se trata de contribuyentes con cuentas corrientes, centros de trabajos, bienes etc.. Ubicados fuera del ámbito municipal; hecho por el cual se informa de la conveniencia de la adhesión a este convenio.

Cabe señalar; que sin perjuicio de que el Convenio está planteado como una formula de colaboración integral en toda la recaudación ejecutiva municipal; la cláusula séptima del Convenio, permite remitir a la AEAT deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por el Ayuntamiento y sobre las que el Ayuntamiento ha realizado diversos trámites en vía de apremio; en base a ello y lo que se propone desde la UAR es seleccionar, paquetes de deuda tributaria sobre los que la URE no puede actuar en base a la competencia territorial referida, amen de intentar filtrar la deuda sobre la pueda existir cierta garantía de cobro, con el fin de optimizar el coste del servicio.

Ampliando este ámbito de actuación territorial, disminuimos así mismo el porcentaje de fallidos que actualmente se aprueban por imposibilidad de cobro en los procedimientos de apremio incoados.

Por ello, en base a lo expuesto se propone: Se inicien los trámites pertinentes para adherirse al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de los municipios.

Es lo que deben informar las funcionarias que suscriben, en Riba-roja de Túria a la fecha de la firma electrónica"

A la vista del mismo,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: ADHERIRSE al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en fecha 28 de abril de 2011, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público.

SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Roberto Raga Gadea, a efectos de que pueda suscribir los documentos necesarios para la materialización del presente acuerdo.

TERCERO: NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al Departamento Económico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos oportunos.

Audio: 02.mp3

Video: http://videople.es/1518

3.- 1553/2019/GEN, DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO EN LA MODALIDAD DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA FVMP

Visto que la FVMP ha puesto en marcha la segunda edición de los Premios al Buen Gobierno, unos galardones dirigidos a las buenas prácticas municipales y que tienen como objetivo prioritario promover la calidad de las políticas públicas a nivel local durante el ejercicio 2018.

Visto que este Ayuntamiento presentó candidatura por la modalidad **Transparencia y Fomento de la Participación** mediante acuerdo de la junta de gobierno de local el pasado 14 de enero del año en curso.

Visto que el pasado jueves 21 de marzo se recibió resolución del jurado de los premios al buen gobierno 2018 de la FVMP, en el que conceden a este Ayuntamiento premiar el proyecto y las buenas prácticas en materia de **Transparencia y Fomento de la Participación.**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo,

Primero.- Dar cuenta de la concesión del premio en la modalidad de **Transparencia y Fomento de la Participación por parte de la FVMP,** consistente en la entrega de un galardón de una obra realizada por un artista valenciano.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la siguiente Sesión que éste celebre.

El Pleno se da por enterado, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 03.mp3

Video: **http://videople.es/1519**

4.- 1444/2019/GEN, DECLARACION COMO BRL RED DE POZOS DE HUERTA DE RIBA-ROJA DE TURIA

DECLARAR LOS POZOS DE HUERTA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA COMO BIENES DE RELEVANCIA LOCAL (BRL).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En la Comunitat Valenciana, es evidente el valor patrimonial de todas aquellas estructuras relacionadas al regadío y almacenamiento de agua. En este contexto, nos proponemos salvaguardar la red de pozos de huerta del municipio de Riba-roja de Túria.

En el término municipal se encuentran emplazados más de una veintena de pozos excavados en plena huerta. Estos pozos fueron construidos con el fin de proveer de agua a la población y las áreas de cultivo circundantes. Se encuentran generalmente ubicados en la huerta junto a los terrenos de cultivos y caminos rurales.

Segundo: Los pozos de regadío forman parte del patrimonio local aportando un gran valor paisajístico y etnográfico. Los pozos son una herencia colectiva y un vínculo con la identidad del municipio siempre relacionada al río Turia y sus aguas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Marco legal

Justificación legal:

- Otorgada por la disposición quinta de la Ley Patrimonio Cultural Valenciano. Artículo 2 del Decreto del Consell 62/2011, de 20 de mayo.
- Categoría "patrimonio cultural del Agua" declarada por UNESCO. A través de la misma se pretende salvaguardar el patrimonio material e inmaterial relacionado con el uso del agua.

Nivel de protección: INTEGRAL. Artículos 184 y 185 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell y artículo 77 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre,
Urbanística Valenciana.

Afecciones patrimoniales: Bien protegido dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-roja de Túria.

Usos propuestos:

- Destino público
- Actividades sociales, etnográficas, culturales y ambientales

Justificación y delimitación del entono de protección del bien: Según los artículos. 11 y 12 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

SEGUNDO: Por el departamento de Turismo y Patrimonio se ha tramitado el perceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- . Informe Técnico
- . Fichas correspondientes a los pozos
- . Petición Pleno

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Catalogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos con el fin de adaptar las fichas y demás información a lo que dispone la legislación utonómica vigente.

SEGUNDO: Incorporar al Catalogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, los siguientes bienes con la categoría de Bien de Relevancia Local (BRL):

POZOS DE HUERTA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

TERCERO: Asumir el compromiso de adoptar cuantas medidas urbanísticas sean necesarias para conservar la integridad de los inmuebles que se incorporan y de sus valores culturales.

CUARTO: Solicitar de la Consellería de Cultura y competente en materia de conservación de patrimonio histórico que desista de incoar de oficio el procedimiento para la declaración de bienes de relevancia local los que se mencionan en el punto Segundo de este acuerdo.

QUINTO: Notificar a la citada Consellería la adopción del presente acuerdo a los efectos oportunos.

Audio: 04.mp3

Video: http://videople.es/1520

5.- 13/2019/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL EN MASÍA DE TRAVER.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL EN MASIA TRAVER

El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Propietarios de Masía de Traver, nos ha hecho llegar un escrito en que solicitan que el Ayuntamiento de Riba-roja, adquiera un local donde poder ampliar las instalaciones municipales que se tienen en dicha urbanización, y cuyo destino sería un centro sociocultural destinado especialmente a mayores, jóvenes y otros colectivos.

No es la primera vez que desde la Asociación de Masia de Traver nos hacen llegar a la necesidad de ampliar el espacio del que disponen para poder efectuar reuniones, actividades, así como poder ofertar servicios municipales que supongan una mejora en la vida de los vecinos.

Hace ya unos meses, contactaron con nosotros, explicándonos su necesidad, así como la respuesta dada en aquel momento por el equipo de gobierno.

Entendemos que la insistencia en dicha solicitud y que nos hagan llegar el escrito a los grupos políticos que componen el Pleno, puede estar motivado por la falta de iniciativa del equipo de gobierno en dar solución a la compra de dicho inmueble.

Pero esta necesidad de un mayor espacio, no solo nos ha llegado a través de la Asociación de Propietarios de Masia de Traver, muchos otros vecinos de manera personal, nos han transmitido dicha necesidad, y que el inmueble de la antigua Escuela infantil, podría servir para dar cabida a muchas actividades, sobre todo juveniles.

Es por ello, por lo que entendemos que es una necesidad generalizada de los vecinos/as que residen en dicha Urbanización de nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto:

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 16 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 7 del PP) y 5 en contra (2 de Ciudadanos y 3 de Riba-roja Puede), acordó:

Primero: Que se inicien los trámites oportunos para la adquisición de un inmueble en la Urbanización Masia de Traver, que dicho inmueble se encuentre lo más cerca posible del edificio municipal del Centro Social de calle Lozoya, y cuyo uso sea compatible con la actividad de centro sociocultural.

Segundo: Que en el supuesto de que sea viable para este Ayuntamiento, por tratarse de un precio razonable, con los informes técnicos necesarios para dicha adquisición, presupuestariamente, se efectúen las necesarias modificaciones en el presupuesto prorrogado o se consigne la cantidad necesaria para la compra en el presupuesto de 2019.

Audio: 05.mp3

Video: http://videople.es/1521

6.- 14/2019/PGRU, PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL GRUP ESQUERRA UNIDA ACORD CIUTADÀ, PER ADEQUAR I CONSOLIDAR UN EQUIP BASE DE SERVEIS SOCIALS PROFESSIONALS ACORD A LES NECESSITATS MUNICIPALS.

Durant el debat es planteja esmena pel portaveu del grup municipal Riba-roja Pot en la qual es proposa afegir part en l'exposició de motius i un punt en la part dispositiva. Sotmesa a votació aquesta esmena és desestimada per 3 vots a favor de Riba-roja Pot i 18 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 2 Ciutadans i 7 del PP).

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL GRUP ESQUERRA UNIDA ACORD CIUTADÀ, PER ADEQUAR I CONSOLIDAR UN EQUIP BASE DE SERVEIS SOCIALS PROFESSIONALS ACORD A LES NECESSITATS MUNICIPALS

Rafael Gómez Muñoz, en representació del grup municipal Esquerra Unida Acord Ciutadà, de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empara de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta aquesta proposta de resolució, als efectes del seu debat i votació.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Unió Europea seguix qualificant l'Estat Espanyol com un dels estats amb més desigualtats i és perquè en el sistema que vivim s'està intensificant la bretxa entre classes i per tant augmentant la desigualtat. És per això que la necessitat dels serveis socials de base reforçats i adequats a les necessitats actualitzades i sostenibles de protecció social de les persones són sense dubtes una assignatura pendent del nostre sistema.

La Federació Internacional de treball social (FITS), en la seua assemblea general de 2014 sol·licitava polítiques enfocades en "El paper del treball social en el nivell mínim de protecció social" afirmant que el "73% de la població mundial no té o té un accés molt limitat a la protecció social, el que dóna lloc a la pobresa extrema perpetua i a les penúries en la vida de la majoria dels habitants del món" (Informe de Protecció Social Mundial 2014/15 de la OIT).

La protecció social és un dret humà consagrat en la Declaració Universal de Drets Humans i en el Pacte de Drets Econòmics, Socials i Culturals. Els estats tenen l'obligació de proporcionar un nivell mínim de benestar i suport social a tota la ciutadania, per tant, es deu incidir en primer lloc en la necessitat que totes les persones tinguen accés a sistemes de protecció social competents, i en segon lloc al paper dels equips de professionals socials que treballen directament amb les persones que participen en aquests sistemes. En aquest sentit, el treball social municipal, situa el benestar social en un context més ampli d'un model social de desenvolupament, aconseguint que la protecció social siga transformativa, el que ens durà a uns resultats econòmics positius, a societats més sostenibles, estabilitzades, resistents i harmonioses.

La provisió de protecció social s'ha considerat tradicionalment com un alleujament dels efectes de la inseguretat, la falta de salut, la vulnerabilitat econòmica i social i pot ajudar a mantenir els nivells bàsics de vida per a totes les persones.

Les polítiques socials estatals que s'han aplicat fins al dia de hui han sigut del tipus assistencialista i no han servit per a una altra cosa que per a pal·liar situacions endèmiques de pobresa i desprotecció, sense aconseguir reduir la desigualtat i sense intervenir en l'arrel de les causes que les generen.

En aquest context, el treball social és clau per a intervindre amb polítiques preventives i intervencions comunitàries, que facen possible començar un camí cap a la transformació efectiva que hauria de tindre un efecte preventiu i sostenible, reforçant la resistència dels individus, les famílies i les comunitats, millorant la capacitat de reacció als riscs per a la vida. La transformació ha de ser basada en la garantia dels drets fonamentals, el respecte i el compromís a la participació de les obligacions individuals i col·lectives.

Persones treballadores per baix del llindar de la pobresa, habitatges socials que es llancen a perdre per falta d'inversions i per no poder realitzar un manteniment adequat, jubilats que no arriben a final de mes o que tenen que ajudar als seus familiars, els indicadors d'atur, les unitats de convivència sense ingressos o els joves sense estudis ni treball són evidències clares que el sistema de protecció no és sostenible.

En els casos mencionats abans, la protecció social ofereix seguretat i els mitjans per a fer front a les necessitats urgents de les persones. Però, aquesta no és l'única funció dels sistemes de protecció social, també deuen promoure la protecció dels drets humans basics i fer una contribució fonamental a l'establiment de la justícia social. La protecció social ajuda a estabilitzar el desenvolupament econòmic, i s'ha demostrat que per cada euro invertit en protecció social s'obtenen 3 euros de retorn a l'economia global. A mesura que les persones reforcen la seua pròpia capacitat, participen en l'activitat econòmica i això augmenta els resultats socials i econòmics. Un sistema integral de protecció social que contribuix a la reducció de la pobresa, reduix la desigualtat, afavorix la cohesió social i establix la base per a un desenvolupament econòmic i social sostenible (Basu & Strickler, 2013)

Dins del nostre àmbit municipal, s'ha evidenciat que històricament se li ha donat poca importància a la inversió en protecció social i que com a conseqüència, s'ha generat una situació insostenible de precarietat que fa créixer la desprotecció i la desigualtat. Els serveis socials són la quarta pota del sistema, i la seua sostenibilitat necessita tres tipus d'inversions: La financera, les infraestructures i el capital humà. En aquesta legislatura s'ha fet un gran esforç en les dos primeres, i és en el Capital humà on creiem que es necessari incidir, si no volem que el nostre municipi faça fallida.

Prenent com a principi bàsic que és una tasca institucional important junt a totes les agents del municipi implicades, donat que el creixement i desenvolupament local és un objectiu directament relacionat amb la sostenibilitat i per tant amb la disminució de desigualtats i la protecció de les persones més desafavorides.

Per tant, resulta raonable que el capital humà addicional que se'ns ofereix finançat des de la Conselleria i mitjançant programes de subvenció, han de passar a consolidar-se pels mateixos

ajuntaments, sense perdre el finançament autonòmic, però si amb llocs de treball consolidats per oferir una major eficàcia i eficiència dels serveis municipals de base.

Segons l'article 65 de la llei 3/2019 de 18 de febrer de 2019 de la Generalitat Valenciana sobre els serveis socials inclusius, en el seu apartat primer s'estableix que els municipis entre 20.000 i 34.999 habitants hauran de disposar com a mínim d'una persona professional cada 2.000 habitants. Això significa que a Riba-roja de Túria deuríem, de disposar d'almenys 11 professionals, i tan sols comptem amb 3,4 consolidades. I aquestes professionals han de dignificar-se mitjançant una equiparació amb el personal d'educació, de seguretat o sanitari.

A més a més les i els professionals que treballen en l'àmbit social, son l'últim punt de la cadena es a dir se acudeix a serveis socials, quan ja no hi ha altra solució institucional, i es precisament per això que precisen d'una coordinació efectiva amb la resta de departaments e institucions, que en moltes ocasions no resulta eficient, fent en alguns casos que la seua tasca siga penosa i perillosa.

Pels motius exposats;

Es proposa al Ple l'adopció del següent Acord:

1. Consolidar en la Relació de llocs de treball (RPT), de l'exercici 2019, almenys una persona professional més per al servei, amb el compromís d'augmentar cada any, el màxim permès per la llei vigent fins a complir la plantilla mínima proposada per la Conselleria.

2. Sol·licitar a la Conselleria la publicació de protocols i reglaments d'actuació per als diferents programes de Serveis Socials, que incloguen les funcions, les responsabilitats, i les obligacions de coordinació, de les diferents departaments e institucions, equiparant d'aquesta forma els serveis per al màxim de municipis possibles. Establint almenys una revisió o auditoria anual de l'execució i qualitat dels serveis prestats, o almenys dels serveis subvencionats.

3. Disposar de personal de seguretat per garantir unes condiciones acceptables de treball segur, com s'ha disposat fins ara.

4. Sol·licitar al Consell de la Generalitat Valenciana i al Govern Estatal l'equiparació de la normativa de protecció que s'estableix amb el personal educatiu i sanitari per a les persones treballadores de serveis socials.

5. Sol·licitar al Consell de la Generalitat Valenciana i al govern estatal l'equiparació de les garanties i avantatges laborals i de jubilació de les que disposen el personal educatiu i de seguretat per a les persones treballadores en serveis socials.

6. Traslladar, si escau, l'aprovació als col·legis oficials de les diferents professions socials, al Consell de la Generalitat Valenciana i al Govern estatal.

El Ple, finalitzat el debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 3 vots a favor (2 de compromís i 1 d'EUPV) i 18 en contra (6 PSOE, 2 de Ciutadans, 7 del PP i 3 de Riba-roja Pot), va acordar desestimar la proposta presentada.

Audio: 06.mp3

Video: http://videople.es/1522

7.- 16/2019/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RIBA-ROJA PUEDE CONTRA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGO EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

PROPUESTA DE RESOLUCION CONTRA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGO EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

El partido político Riba-roja Pot, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

Las máquinas "tragaperras" son uno de los juegos más difundidos en nuestro país, las encontramos en casinos, salones de juego, y en muchos bares. Estas máquinas siguen siendo el juego que más adictos provocan. Un estudio de la Asociación AGRAJER, entidad dedicada a combatir el juego patológico, indica que el 80% de las personas que reciben en su asociación son pacientes que solicitan ayuda para la rehabilitación de la adición a las máquinas.

Las tragaperras utilizan estímulos para llamar nuestra atención, factores como la música, las luces, el sonido de las monedas al caer, están muy estudiados para potenciar la activación fisiológica, provocando una fuerte tensión emocional y haciéndonos caer.

Es un juego en que la inversión suele ser pequeña y permite ganar un premio grande en comparación, por ello el echar la calderilla que sobra después de pagar un café puede ser el comienzo de un problema futuro. El jugador tiene la creencia de que cuanto más juega, más posibilidades tiene de ganar, en aquellas ocasiones en las que "casi se gana", hace caer en la teoría de que se ha estado muy cerca, lo que provoca querer seguir jugando hasta ganar.

Por todo lo expuesto y considerando que desde el Ayuntamiento no se puede apoyar estos juegos de máquinas.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

1º.- Que no se autorice por parte del Ayuntamiento la colocación de máquinas tragaperras o de apuestas en ningún local de titularidad municipal y se retiren los que estuvieran instalados.

2º.- Que en los pliegos de condiciones que se realicen para las concesiones de locales públicos, se establezca una clausula donde se indique la prohibición de instalar máquinas tragaperras o de apuestas en el local de la concesión.

Audio: 07.mp3

Video: http://videople.es/1523

8.- 15/2019/PGRU, PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL GRUP ESQUERRA UNIDA ACORD CIUTADÀ, PER MANTINDRE VIUS ELS VALORS REPUBLICANS.

PROPOSTA DE RESSOLUCIÓ, PER MANTINDRE VIUS ELS VALORS REPUBLICANS

Rafael Gómez Muñoz, en representació del grup municipal Esquerra Unida Acord Ciutadà, de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empar de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta aquesta proposta de resolució per a incloure-la en l'ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple,, i als efectes del seu debat i votació.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El proper 14 d'abril celebrem el 88 aniversari de la proclamació de la segona república, el primer règim democràtic de la nostra història que va instaurar un verdader Estat de Dret i va proclamar la primera constitució democràtica d'Espanya. Esta Constitució va plasmar el principi d'igualtat dels espanyols davant de la llei, al proclamar Espanya com "una república de treballadors/es de qualsevol classe que s'organitza en règim de Llibertat i de Justicia", el principi de sobirania popular, establix el sufragi universal per a hòmens i dones majors de 23 anys, en economia la propietat privada va quedar subjecta als interessos de l'economia nacional, es va constituir un "Estado integral, compatible amb l'autonomia dels Municipis i les Regiones", el principi de laïcitat "el Estat, les regions, les províncies i els Municipis, no mantindran, afavoriran, ni auxiliaren econòmicament a les Esglésies, Associacions i Institucions religiosas", a més es va reconéixer matrimoni civil i el divorci així com l'ensenyança primària laica, gratuïta i obligatòria, i es reconeix la llibertat de càtedra.

La II República va promoure l'avanç en la transformació de la nostra societat, en la defensa de les llibertats individuals i col·lectives, i en la consecució de la justícia social. La Segona República va suscitar l'entusiasme del poble amb un programa alternatiu a la vella Espanya monàrquica, del caciquisme, la Restauració i la dictadura.

Este programa es va basar en la reforma agrària i el protagonisme del moviment obrer, la separació de l'Estat i de l'Església, el control democràtic de les forces armades, una ambiciosa labor educativa i cultural i una resposta política a la pluralitat nacional de l'Estat Espanyol reconeixent els Estatuts d'Autonomia de Catalunya, Euskadi i Galícia.

"La Segona República va ser truncada pel colp d'estat feixista del 18 de juliol de 1936, el qual va donar lloc a la dictadura del General Franco donant pas a 40 anys de franquisme, de repressió i de retrocessos.

El 14 d'abril ha de ser una data reivindicativa per a reclamar el dret a la República i fer un homenatge a tots els alcaldes i regidors dels ajuntaments d'aquell període, així com condemnar el colp d'estat franquista contra la II República."

Entre els seus principals èxits, la República va obrir la porta a la participació política de les dones, que van conquistar, l'1 d'octubre de 1931, per primera vegada el dret de vot, el matrimoni civil i el dret al divorci. Esta experiència democràtica d'Espanya és el precedent clar de la llibertat i la democràcia de què hui disfrutem.

Per tot allò expossat,

Es proposa al Ple l'adopció del següent Acord:

Primer. L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, condemna l'alçament militar de 18 de juliol de 1936, contra el govern legítim de la II República Espanyola, i que va representar la dictadura que patirem durant més de 4 dècades a Espanya.

Segon. Que el 14 d'abril ondee en l'ajuntament de Riba-roja de Túria, la bandera republicana com a homenatge a totes les persones del nostre municipi que defensaren la II República, aisí com al període democràtic que se iniciava.

Tercer. Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, organitze al municipi actes conmemoratius i divulgatius del 87 aniversario de la proclamació de la II República, així com promoure activitats encaminades a la rehabilitació política i cívica de totes les persones que foren víctimes de la represió franquista durant l'alçament militar, o durant la posguerra.

El Ple, finalitzat del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 6 vots a favor (2 Compromís, 1 EUPV i 3 de Riba-roja Pot) i 15 en contra (6 PSOE, 2 de Ciutadans i 7 del PP), va acordar desestimar la proposta presentada.

Audio: 08.mp3

Video: http://videople.es/1524

9.- 17/2019/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE MOCIÓN CONTRA EL USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, DE RIBA-ROJA PUEDE, MOCIÓN CONTRA EL USO NO AGRARIO DE HERBICIDAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

El partido político Riba-roja Pot, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

Teniendo en cuenta:

• La reciente catalogación del Glifosato como agente "probablemente cancerogénico para los seres humanos" por parte de la Agencia de Investigación sobre el Cáncer (IACR) que forma parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud);
• Que es el glifosato es la base de la gran mayoría de los herbicidas comercializados, incluyendo la más extendida formulación Roundup;
• La generalización de la aplicación de herbicidas químicos para el control de vegetación en cunetas de carreteras, redes de servicios, parques, jardines, espacios públicos e instalaciones diversas y que con frecuencia esta aplicación se realiza sin la adecuada protección personal ni el necesario aviso de peligro para los habitantes del municipio.
• Que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, que establece la actuación para el uso sostenible de los productos fitosanitarios en España, señala que "la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".
• Que el citado RD también establece que los órganos competentes establecerán para sus ámbitos territoriales medidas para informar y sensibilizar en "especial referencia a los riesgos resultantes de su uso y posibles efectos agudos y crónicos para la salud humana, los organismos no objetivo...así como sobre la utilización de alternativas no químicas".
• La existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos para el control de vegetación indeseada mediante métodos mecánicos o térmicos;
• La ineficacia de la aplicación de herbicidas para la prevención de incendios al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal y, además, el visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven;
Queremos someter la siguiente MOCIÓN en relación al uso no agrario de herbicidas en el término municipal:

PRIMERO:
La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo para un Uso Sostenible de los Plaguicidas, cuyos objetivos son "La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índoleno química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán por que se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables,como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria". Dicha directiva es traspuesta por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos. Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda

aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas". Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

SEGUNDO:
Cada vez hay mayor evidencia científica de que el uso de herbicidas químicos plantea riesgos muy serios, tanto directos como colaterales, para la salud de las personas y para la conservación del medio ambiente, además de que, en ocasiones, resulta ineficaz e incluso contraproducente para los objetivos que se esgrimen y, por tanto, supone un coste económico innecesario. El Glifosato, el herbicida de uso más extendido y componente activo del Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente como ha publicado la Organización Mundial de la Salud que cataloga este herbicida como probablemente cancerogénico. Se ha demostrado que a concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. Asimismo, provoca nacimientos prematuros y abortos, cánceres del tipo mieloma múltiple y linfoma No-Hodgkin, y daña el ADN celular. Otras pruebas toxicológicas independientes han revelado toxicidad subaguda (lesiones en glándulas de la saliva), toxicidad crónica (inflamación del estómago), daños genéticos en células sanguíneas, e indican trastornos reproductivos (esperma menor y anómalo en ratas y conejos), y aumento de la frecuencia de tumores de hígado y de tiroides (en ratas).

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, y previa inclusión de un punto cuarto en la parte dispositiva a propuesta de Riba-roja Puede, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede) y 9 en contra (2 de Ciudadanos y 7 del PP), acordó:

1.- Que este Ayuntamiento se responsabilice de la protección de la salud de los vecinos de este municipio y de su patrimonio natural tal y como recomienda el RD 1311/2012, prohibiendo la aplicación de herbicidas químicos para todos los usos no agrarios en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del territorio del término municipal.

2.- Que esta práctica sea sustituida por métodos no químicos, que no dañen la salud ni el medio ambiente, como por ejemplo los métodos mecánicos y térmicos que se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

3.- Que, tal y como también recomienda el RD 1311/2012, se realice una campaña para sensibilizar e informar a vecinos y agricultores de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a su uso privado y agrario a fin de fomentar una reducción de su uso y una aplicación en condiciones de seguridad.

4.- Comunicar el presente acuerdo a Ecologistas en Acción y al Consell Municipal Agrari.

Audio: 09.mp3

Video: http://videople.es/1525

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

10.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 0585/2019 a la 0850/2019

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 0585/2019 a la 0850/2019, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 10.mp3

Video: http://videople.es/1526

11.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 11.mp3

Video: http://videople.es/1527

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:40 horas del mismo día de su iniciación.